

la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Art. 2. — La numeración de las diferentes partidas de estos sellos, que se debe aplicar en la Litografía, se hará en color negro, comenzando por el número UNO.

Art. 4. — Se deroga el Decreto N° 1265, del 13 de octubre de 1941, publicado en la Gaceta Oficial N° 5654, del 16 de octubre de 1941.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98° de la Independencia, 79° de la Restauración y 12° de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Designación de los miembros del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República. — G. O. N° 5661, del 28 de Octubre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1288.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución de la República;

Visto el artículo 8 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República, publicada en fecha de hoy,

D E C R E T O :

Art. 1. — Los señores Pedro R. Espailat, Anselmo Copello, José Antonio Jiménez Alvarez, Edwin I. Kilbourne, Carl E. Erikson y Fred Q. Rickards, quedan designados miembros del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República.

Los miembros del Consejo de Directores ya indicados durarán en el ejercicio de sus cargos por los períodos siguientes a contar de la fecha del presente Decreto:

Los señores Pedro R. Espailat y Anselmo Copello, por tres años;

Los señores José Antonio Jiménez Alvarez y Edwin I. Kilbourne, por dos años;

Los señores Carl E. Erickson y Fred Q. Rickards, por un año.

Art. 2.— El señor Pedro R. Espaillat queda nombrado Vicepresidente del Consejo de Directores del Banco y presidirá los trabajos de dicho Consejo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República, en los casos de ausencia o impedimento del Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Presidente ex officio del Consejo de Directores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo,

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de una emisión de Vales Certificados de la Tesorería Nacional.—
G. O. N° 5661, del 28 de Octubre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1289.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución de la República;

Visto lo que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República, publicada en fecha de hoy,

DECRETO:

Art. 1.— Se ordena la impresión y emisión de seiscientos Vales Certificados de la Tesorería Nacional, de un valor nominal de un mil pesos cada uno, moneda de los Estados Unidos de América, de cinco por ciento de interés por año y vencedores a cinco años, a partir de la fecha de la emisión.

Art. 2.— Los Vales Certificados de la Tesorería Nacional cuya emisión se ordena, serán impresos conforme al modelo y a las instrucciones que dicte el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y con las especificaciones dispuestas en la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República.

Art. 3.— El control y vigilancia de la impresión de los Va-